



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, AMUSA, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO.

RESOLUCION EXENTO Nº: 5189/2014

Santiago02/06/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las Asociaciones Municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, "AMUSA", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría carta sin fecha, recibida el 7.02.2014 mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro.
4. Que la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional, de sus estatutos, y acuerdos de los concejos municipales de Vitacura, Pudahuel, Juan Fernández, Quilicura, y Colina.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la Asociación Municipal para la Sustentabilidad Ambiental no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario Nº 1261 del 6 de marzo de 2014, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas cumpliendo con los plazos legales para subsanar las observaciones y remitió a esta Subsecretaría, Carta de fecha 27 de marzo de 2014, en la cual adjuntó la Reducción a Escritura Pública del "Acta Constitución y Estatutos" de la Asociación Municipal para la Sustentabilidad Ambiental.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL "AMUSA" en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscribese en dicho Registro con el numeral identificador VEINTISIETE (Nº 27)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL o AMUSA

b) Domicilio de la Asociación: comuna de Vitacura de la ciudad de Santiago.

c) Objeto de la Asociación:

I. Propender a la capacitación del recurso humano y autoridades de las municipalidades socias;
II. Impulsar, coordinar, proponer y desarrollar, en los territorios que los administran, programas destinados a la promoción del desarrollo ambiental sustentable, la protección del medio ambiente, el mejor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, la adopción de medidas que eviten o mitiguen el deterioro medio ambiente, y que concurren en apoyo al manejo de actividades productivas y sociales con mínimo riesgo para el medio ambiente, y a la optimización de los recursos aprovechables;
III. Contribuir, en el marco de sus relaciones propias y atribuciones, al fortalecimiento y mejor implementación de iniciativas, políticas públicas e instrumentos de gestión, en general, que se encuentren alineados con el desarrollo sustentable de las ciudades y el cuidado del medio ambiente, en tanto todo ello resulte de interés común de sus asociados.

d) Municipalidades Socias: 1) Vitacura; 2) Pudahuel; 3) Quilicura; 4) Colina; y 5) Juan Fernández.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

I. Asamblea.

II. Directorio conformado por cinco miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente Segundo, Secretario, y Tesorero.

III. Titulares provisorios:

- Presidente: Raúl Torrealba Del Pedregal, Alcalde de la Municipalidad de Vitacura.
- Vicepresidente: Johnny Carrasco Cerda, Alcalde de la Municipalidad de Pudahuel.
- Vicepresidente Segundo: Felipe Paredes Vergara, Alcalde de la Municipalidad de Juan Fernández.
- Secretario: Juan Carrasco Contreras, Alcalde de la Municipalidad de Quilicura.
- Tesorero: Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Colina.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: estará conformado por las cuotas de incorporación, las ordinarias, y las extraordinarias.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario

Gabinete

RCL/ / EJA/ NAT/ JVP/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

ALEJANDRO CASTRO - Encargado (S) - Abastecimiento
NIEVES DURAN - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes
MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799